RESOLUCIÓN Nro. 2177

(31 MAR 2025)

"Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo administrativo de carrera administrativa".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: "c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

La lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270 dentro del proceso de selección Territorial Nariño 2020 quedó en firme el 17 de agosto de 2023 y, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, para efectuar nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

En atención a las listas de elegibles dentro del concurso en la "modalidad abierta" se procedió a nombrar en periodo de prueba a la siguiente persona en su respectivo empleo, así:

FUNCIONARIO	CÉDULA	DECRETO/RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	EMPLEO
ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA	27.225.236	Resolución 2787 del 24 de mayo de 2024 - OPEC 160270.	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05

La señora ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA ocupaba el empleo en esta misma Entidad, denominado: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01, en la

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTO TOMAS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN (N), a través del nombramiento efectuado en virtud del Decreto 757 del 29 de junio de 2012, el cual quedó en estado de vacancia temporal conforme a la Resolución 3924 del 14 de agosto de 2024 ante su nombramiento en periodo de prueba como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

El numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, frente a los empleados inscritos en carrera, ha dispuesto: "5. (...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional (...)".

En consonancia con lo anterior, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, cuyo asunto refiere: "Concepto sobre la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un Concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostentan derechos de carrera, ascenso en la carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso", sobre la declaratoria de la vacancia definitiva de un empleo, en el que un servidor ostenta derechos de carrera luego de que éste supere el periodo de prueba en un empleo diferente, determinó: "Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo. (...)".

Mediante comunicación con radicado NAR2025ER009003, el (la) funcionario (a) ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA informó sobre la superación del periodo de prueba y permanencia en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05, de la Planta Global de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Nariño (provisto mediante Resolución 2787 del 24 de mayo de 2024), y por lo tanto resulta procedente declarar la vacancia definitiva de su anterior empleo en esta Entidad de: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470, GRADO 01.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar la vacancia definitiva del siguiente empleo de la Planta Global de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Nariño, mismo que era ocupado por el (la) siguiente funcionario (a):

FUNCIONARIO	CÉDULA	EMPLEO	CÓDIGO GRADO	INSTITUCION EDUCATIVA	ACTOS DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN - FECHAS
ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA.	27.225.236	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-01	TÉCNICA SANTO TOMAS DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN (N)	Decreto 757 del 29 de junio de 2012 – Acta de posesión 534 del 8 de noviembre de 2012

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora: ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA y a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina de la SED Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 31 MAR 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez. P.U.G.2 Recursos Humanos.		